



Ciudad de Mendota
Solicitud de Permiso para el Uso de
Terrenos Públicos para Entretenimiento

Date Stamp Here

643 Calle Quince
Mendota, California 93640
Teléfono: (559) 655-3291 ♦ Fax: (559) 655-4064

Se requiere un Permiso para el Uso de Terrenos Públicos para Entretenimiento ("Permiso") de la Ciudad de Mendota ("Ciudad") para usar el derecho de paso público durante cualquier período de tiempo. El costo de un Permiso es de \$75.00 (a menos que se indique lo contrario). La solicitud de Permiso debe presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada para el evento. Los solicitantes deben proporcionar todo el equipo necesario para marcar el área en uso, a menos que se coordine de otra manera. El Departamento de Policía y el Departamento de Obras Públicas de Mendota pueden imponer condiciones adicionales de aprobación. Si el uso del derecho de vía propuesta incluye cualquier parte de las carreteras estatales (carreteras 33 o 180), el solicitante debe obtener permisos y documentos adicionales del Departamento de Transporte de California ("Caltrans"). Si no se obtienen todos los permisos y documentos necesarios de Caltrans, se retrasará el procesamiento de la solicitud de Permiso de la Ciudad o resultará en la denegación de la misma.

INFORMACIÓN DEL APLICANTE

Nombre del solicitante: _____
Dirección: _____
Organización patrocinadora (si corresponde): _____
Si corresponde, ¿la organización patrocinadora es una organización sin fines de lucro registrada? No Sí
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

INFORMACIÓN DEL EVENTO

Fecha del evento: _____ Hora de inicio: _____ Hora de finalización: _____
Propósito/Descripción de Evento: _____
Ubicación del evento: _____
Área en Uso: Banqueta(s) Calle(s) *Marque el área en uso en el mapa adjunto.*

RECONOCIMIENTO DE LAS CITAS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE MENDOTA ("MMC")

Lea atentamente cada cita de MMC y coloque sus iniciales donde se indica

MMC CAPÍTULO 9.22 – CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PÚBLICO

Sección 9.22.010 de MMC: Es ilegal beber bebidas alcohólicas en público.

Ninguna persona deberá beber cerveza, vino u otra bebida embriagante o alcohólica en o dentro de cualquier calle, acera, callejón, carretera, patio de recreo, parque o en cualquier estacionamiento vacío o público dentro de la ciudad, a menos que se indique lo contrario en este capítulo. (Ord. 96-03 § 1(parte), 1996) **Iniciales del solicitante:** _____

MMC Sección 9.22.020 - Posesión de Bebidas Alcohólicas Abiertas.

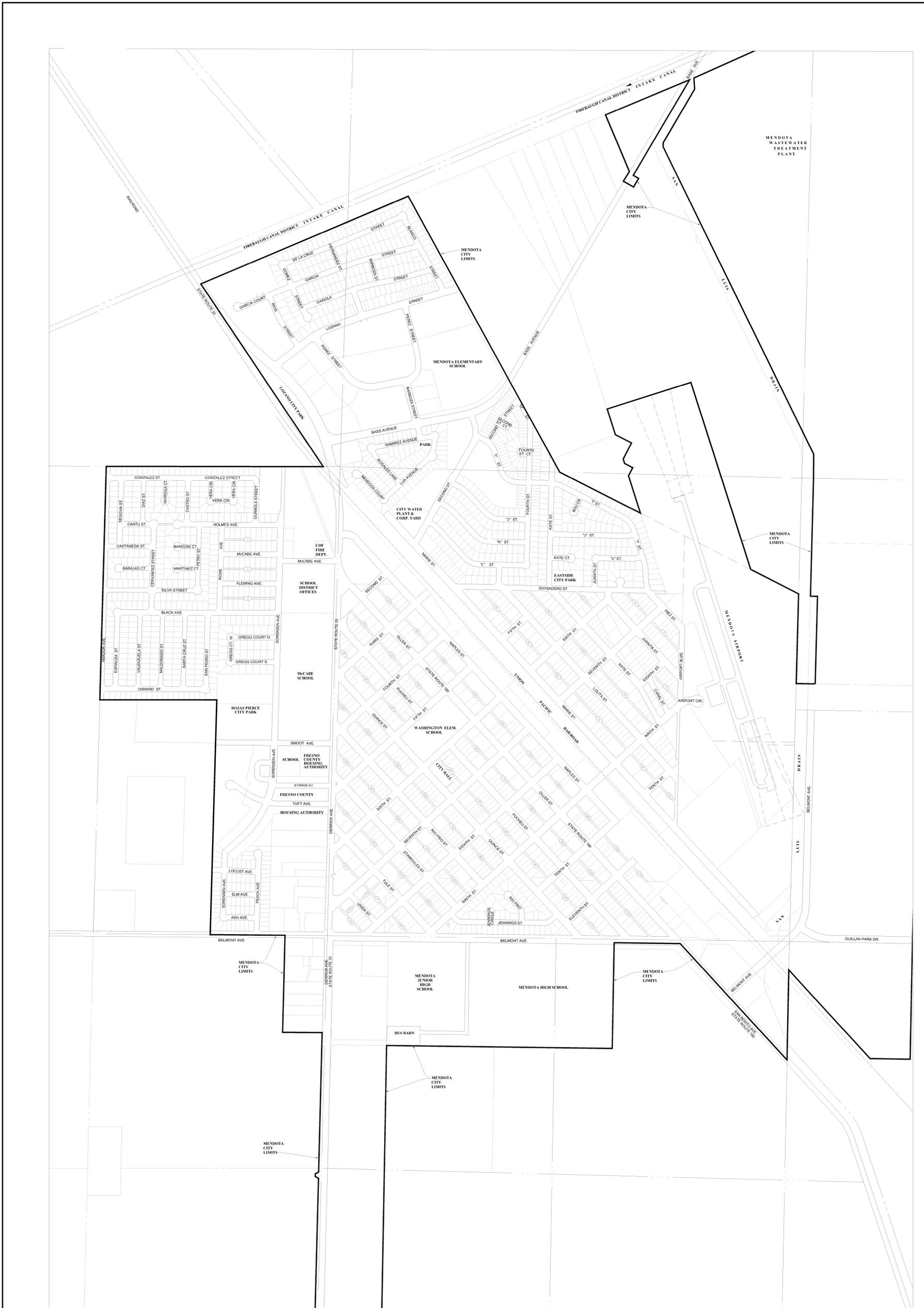
Ninguna persona deberá poseer, tener o tener el control de ningún recipiente abierto de cerveza, vino u otra bebida embriagante o alcohólica en o dentro de cualquier calle, acera, callejón, carretera, patio de recreo, parque o en cualquier estacionamiento vacío o público dentro de la ciudad, a menos que se indique lo contrario en este capítulo. (Ord. 96-03 § 1(parte), 1996) **Iniciales del solicitante:** _____

MMC Sección 9.22.050 – Violación – Delito menor.

Cualquier persona o entidad que infrinja cualquiera de las disposiciones de este capítulo será considerada culpable de un delito menos grave y al ser condenada será sancionada con una multa en una suma no mayor de mil dólares (\$1,000.00) o con reclusión en la cárcel del país por un período que no exceda de seis meses o con multa y prisión.

(Ord. 96-03 § 1 (parte), 1996) **Iniciales del solicitante:** _____

La aplicación continúa en la página siguiente.



CITY OF MENDOTA
PARCELS AND STREET RIGHT OF WAY
October 13, 2020